



## ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

### ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

#### SESIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2019

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

#### **CONTRATACIÓN**

- 1/ 358.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL "CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII", DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-092.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/048/CON/2018-092.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO.  
**Objeto:** COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL "CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII", DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



**Fecha de iniciación:** 25/07/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201900001630. Gasto número 201900001573, a imputar con cargo a la aplicación 45-2313-227.23, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.

*- Presupuesto base de licitación y valor estimado:*

*Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo de servicios, esto es, el servicio de cocina y comedor para los residentes en el Centro, ascendería a la cantidad de 133.556,82 €, más un importe de 13.355,68 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, que debe soportar la Administración Municipal.*

*Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de pensiones completas, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de pensiones completas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de pensiones completas o de importes mínimos como condición del mismo.*

*Igualmente, se determina que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*



Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario único máximo, el correspondiente a la pensión completa de los alojados en el Centro, incluyendo desayuno, comida, merienda y cena, en los términos previstos en el PPT, cifrado en 11,50 €, I.V.A. incluido.

Valor estimado: 146.912,50 €

**Canon de Licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el canon de licitación para el plazo de ejecución del contrato, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo especial (explotación del comedor y cafetería ubicados en el Centro) asciende a la cantidad de 1.109,86 €, más un importe de 233,07 €, en concepto de I.V.A. a repercutir por la Administración Municipal al contratista.

**Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DEL “CENTRO DE MAYORES Y ALOJAMIENTO JUAN XXIII”, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-092), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 133.556,82 €, más un importe de 13.355,68 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Por lo que respecta a 2019, corresponderá la cantidad de 73.456,25 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-2313-227.23, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900001630)

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**“2/ 359.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SAL PARA EL VERANO 2019”. EXPTE. C/062/CON/2019-035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/062/CON/2019-035  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SAL PARA EL VERANO 2019”  
**Interesado** Concejalía de juventud y participación ciudadana  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 13/03/2019.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/255, adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*



Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 69.504,00 €, más un importe de 14.595,84 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 84.099,84 €), según los cálculos y estimaciones aportados por el Responsable del Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente.  
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, la cantidad de 69.504,00 euros.
- Duración: El plazo de ejecución de las actividades, sin que se contemple la posibilidad de prórroga, será el siguiente:
  - Del 1 al 5 de julio de 2019
  - Del 8 al 12 de julio de 2019
  - Del 15 al 19 de julio de 2019
  - Del 22 al 26 de julio de 2019

Las sesiones se desarrollarán en todos los casos entre las 9:00 h y las 18 h.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 3 de mayo de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentándose proposiciones, por las siguientes mercantiles:

- IDEOTUR, S.L.L.
- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.
- UNIGES-3, S.L.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por las mercantiles IDEOTUR, S.L.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, acordándose su admisión a la licitación; resultando, por el contrario, incompleta la documentación aportada por UNIGES-3, S.L., cursándose, por tanto, el oportuno requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado en tiempo y forma, motivo por el cual, por Acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, se admite, igualmente, a la presente licitación.

Quinto: Por la Mesa de Contratación, en la misma sesión de 3 de junio de 2019, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica), dándose lectura de las siguientes ofertas

LICITADOR	PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	I.V.A.
IDEOTUR, S.L.L.	68.736,00 €	14.434,56.€

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	63.244,80 €	13.281,41 €
UNIGES-3, S.L.	67.343,00 €	14.142,03 €

Sexto: Con fecha 5 de junio de 2019, se emitió por el Técnico de Juventud, informe de valoración de las ofertas, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, otorgándose la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
IDEOTUR, S.L.L.	12,26
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	100,00
UNIGES-3, S.L.	34,52

En el mismo informe, se viene a concluir, en lo que aquí interesa, con que “a la vista de lo anterior, se propone a la empresa JC Madrid deporte y Cultura S.L. para el desarrollo del contrato administrativo objeto de este informe”.

Séptimo.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el 7 de junio de 2019, por su Decreto Núm. 2877/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (CIF: B80345721), como licitador que ha presentado la mejor oferta económica, una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.162,24 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del



mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** ADJUDICAR el contrato de LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “SAL PARA EL VERANO 2019” a la mercantil, J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (B-80345721), por un importe total de 63.244,80 €, más la cantidad de 13.281,41 € en concepto de IVA, cuyo plazo de ejecución comprenderá del 1 al 26 de julio, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 63.244,80 €, más 13.281,41 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000766).

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**3/ 360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN**



**DE RED DE AGUA SANITARIA EN EL INTERIOR DE EDIFICIOS DOCENTES EXISTENTES EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES, “C.E.I.P. ALONSO CANO”. EXPTE. C002/CON/2019-059.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C002/CON/2019-059.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, C.E.I.P. ALONSO CANO.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.  
**Procedimiento:** Adjudicación.  
**Fecha de iniciación:** 03/05/2019

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la autorización del gasto y, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado y la publicación de la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato de: OBRAS.  
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.  
- Tramitación: ORDINARIA.  
- Tipo de licitación: El presupuesto máximo de gasto de la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, sin incluir I.V.A. que deberá soportar el Ayuntamiento de Móstoles, asciende a la cantidad de 23.500,12 €, siendo el importe del IVA la cantidad de 4.935,03 €.  
- Duración: 5 semanas, improrrogable.



Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 16 de mayo de 2019 y en el procedimiento de adjudicación se presentó proposición, por parte de las mercantiles CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. y TRENTO ARQUITECTURA, S.L., resultando completa la documentación aportada por parte de ambas, según se desprende del informe de calificación de documentación administrativa, de fecha 31 de mayo de 2019.

En la misma fecha, se procedió a la apertura del archivo electrónico número 2 (oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

1. CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.

PRECIO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y dos Euros con sesenta y un céntimos. 22.442,61 €

IVA: Cuatro mil setecientos doce Euros con noventa y cinco céntimos. 4.712,95 €

TOTAL PRECIO: 27.155,56 €EUROS

2. TRENTO ARQUITECTURA, S.L.

PRECIO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS 21.385,11 euros

IVA (21%): CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS 4.490,87 euros

Cuarto.- Con fecha 3 de junio de 2019, se emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

EMPRESA	TOTAL
TRENTO ARQUITECTURA, S.L.	100
CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A.	50

A la vista de anterior, la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 21.385,11 €



+ 4.490,87 € IVA, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil.”

Quinto.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 6 de junio de 2018, por los Servicios Técnicos Municipales, por su Decreto nº 2906/19, de la misma fecha, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (C.I.F. B-83995175), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable aludida en la cláusula 13.A.1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, presentó un escrito a través de la plataforma VORTAL, en el que se pone en conocimiento de esta Corporación, que la documentación requerida ya fue aportada con anterioridad y con ocasión del expediente de contratación para “PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES”, LOTE 2 (Expte. C002/CON/2019-008), del cual resultaron adjudicatarios.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.



Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior.

### **Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** ADJUDICAR el contrato de OBRAS DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, C.E.I.P. ALONSO CANO, (Expte. C002/CON/2019-059) a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (C.I.F. B-83995175), por un importe total de 21.385,11 €, más la cantidad de 4.490,87 € en concepto de IVA, cuyo plazo máximo estipulado para la total ejecución de las obras será de 5 semanas improrrogable y empezará a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo, sin que se admita la posibilidad de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Segundo:** Disponer un gasto por importe de 21.385,11 €, más la cantidad de 4.490,87 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 40-3244-632.04, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2019000000363).

**Tercero:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN**

4/ 361.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL,**



**PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020. EXPTE. S01 PATRONATO EEII 2019/021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y elevada por la Concejala Delegada de Educación, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):*

**Expediente nº** S01 PATRONATO EEII 2019/021  
**Asunto** Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles”, para el curso escolar 2019/2020.  
**Interesados** La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).  
**Procedimiento** Aprobación J.G.L.  
**Fecha de iniciación** 24 de mayo de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, referente a la suscripción al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2019/2020,*

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 9 de abril, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles y Casas de Niños sostenidas con fondos públicos y modifica sustancialmente los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y las entidades locales del anterior Decreto 105/2009, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.*

*La aprobación del Decreto 28/2019 y la aplicación de las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesario actualizar y modificar algunos aspectos concretos con el fin de mejorar la gestión económico-administrativa de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de la región, así como de los propios centros en general.*

*El Decreto 28/20419 tiene por objeto regular el régimen de financiación por parte de la Comunidad de Madrid y de las Entidades Locales de los centros pertenecientes a la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, así como de los centros de entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

*La Consejería competente en materia de educación fijará, mediante orden, los módulos de financiación aplicables en cada curso escolar para el funcionamiento de los centros de la red pública de Educación Infantil ya sean Escuelas Infantiles o Casas de Niños, sujetos a este régimen económico.*

*La financiación de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región se realizarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

*a) Escuelas infantiles:*

*En el caso de Entidades Locales con población superior a 6.000 habitantes u otras instituciones: la Entidad Local o institución aportará a la entidad gestora la diferencia entre el importe total del presupuesto según los módulos que para cada curso escolar establezcan y el importe de las cuotas de comedor y horario ampliado abonadas por los usuarios. Del importe de esa diferencia, la Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 79 por ciento, asumiendo la Entidad Local el 21 por 100.*

*b) Casas de Niños:*

*La Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 100 por 100 de los módulos que para cada curso escolar se establezcan.*

*c) Escuelas Infantiles con autorización de unidades de Casas de Niños:*

*En el caso de que la Consejería competente en materia de educación autorice el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) dentro de una Escuela Infantil de titularidad municipal o institución, la cantidad que recibiría la entidad gestora incluirá un único módulo-centro, el correspondiente a Escuela Infantil. Además, recibirá el módulo correspondiente a las plazas ocupadas, ya sea de Escuela Infantil o de Casa de Niños. La Comunidad de Madrid aportará a la Entidad local o institución el porcentaje que corresponda según lo dispuesto en los epígrafes a) y b) del presente apartado, respectivamente.*

*Segundo: La Dirección del Servicio de Educación Infantil de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid nos hace llegar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- y este Ayuntamiento para sostenimiento en materia de Educación Infantil, del curso escolar 2019/2020.*

*Tercero: La publicación del Decreto 28/2019, de 9 de abril, supone suscribir nuevos convenios adaptados a lo dispuesto en ese marco normativo para continuar la colaboración que en materia de Educación Infantil mantiene la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación e Investigación- con este Ayuntamiento. Siendo necesario, que el Ayuntamiento de Móstoles, con carácter previo a su suscripción, apruebe y consigne, en su caso, las aportaciones a realizar.*



Para tal efecto, la Comunidad de Madrid envía texto del nuevo convenio junto con el Anexo al mismo, que recoge las aportaciones económicas para el curso 2019/2020 en base a lo dispuesto en el Decreto 28/2019 y a la Orden 363/2019, de 11 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se establecen los módulos de financiación para el funcionamiento de centros de Educación Infantil para el curso escolar 2019/2020, en el caso de financiación por este sistema, o por los precios de coste establecidos en los contratos de gestión en el modelo de financiación por ese sistema (Anexo 1).

Cuarto: El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a realizar la aportación económica según lo establecido en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Para el curso 2019/2020, el presupuesto de la aportación económica del Ayuntamiento a los centros se recoge en el anexo a este convenio, con la distribución, en su caso de su cuantía por las anualidades de los ejercicios 2019 y 2020, que efectuará con cargo a la partida 35.3231.41001 de los Presupuestos municipales para dichos años.

Quinto: El convenio abarca el periodo que va desde septiembre de 2019 a agosto de 2020, y la estimación de las aportaciones económicas para este periodo sería la siguiente:

- Ayuntamiento de Móstoles	513.404,87 €
- Comunidad de Madrid	1.982.949,19 €

Sexto: La aprobación del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la aprobación de este Decreto corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de conformidad con el art. 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el texto normativo se dicta al amparo de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid en conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo dispuesto en el art. 15.1 y en la disposición final sexta de la Ley Orgánica de Educación.

Cuarto: El Decreto 28/2019 se adecua a los principios de buena regulación previstos en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Resolución 64/2018, de 18 de octubre, aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid para establecer la gratuidad de la escolaridad para el primer ciclo de Educación Infantil en los centros de la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Sexto: El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula la etapa de la Educación Infantil y determina, respecto del primer ciclo de Educación Infantil,



que las Administraciones Públicas coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa.

*Séptimo: el órgano local competente para la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Octavo: se han emitido informes favorables tanto de Asesoría Jurídica de fecha 03/06/2019 como de Intervención de fecha 10/06/2019.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2017.

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la suscripción al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación e Investigación- y el Ayuntamiento de Móstoles, con vigencia para el curso escolar 2019/2020.

**Segundo:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de junio de 2019, yo el Concejal-Secretario, en funciones, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de junio de dos mil diecinueve.